

## Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología -CONCYT-

Fundamento Legal: creado con la Ley de Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico Nacional Decreto Número 63-91 del Congreso de la República de Guatemala. Artículo 23

El Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, es el órgano rector en el campo del desarrollo científico y tecnológico en el país y le corresponde la promoción y coordinación de las actividades científicas y tecnológicas que realice el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología.

4 reuniones anuales. Puede ser delegable.

- El Vicepresidente de la República quien preside
- El [Ministro de Economía](#) [1]-MINECO-
- El Presidente de la [Comisión de Ciencia y Tecnología del Congreso de la República](#) [2]
- Un representante de la [Cámara de Industria](#) [3]
- Un representante de la [Cámara del Agro](#) [4]
- Un representante de la [Cámara Empresarial](#) [5]
- [El Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala](#) [6] -USAC-
- Un representante de las Universidades Privadas
- El presidente de la [Academia de Ciencias Médicas, Físicas y Naturales de Guatemala](#) [7]

**Clasificación-GCC:** [consejos](#) [8]

**orden:** 2

**URL de origen:** <https://vicepresidencia.gob.gt/Consejo-Nacional-de-Ciencia-y-Tecnologia-CONCYT>

### Enlaces

[1] <http://www.mineco.gob.gt/>

[2] <http://www.congreso.gob.gt/>

[3] <http://cig.industriaguatemala.com/>

[4] <http://www.camaradelagro.org/>

[5] <http://www.camaraempresarial.org/>

[6] <http://www.usac.edu.gt/>

[7] <http://www.interacademies.org/>

[8] <https://vicepresidencia.gob.gt/clasificaciones-consejos-gabinetes-y-comisiones/consejos>